S

egún un [proyecto de resolución del Contador General de la Nación](https://www.contaduria.gov.co/documentos-para-comentarios-del-publico) *“(...) se requiere modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, a fin de incorporar lo pertinente de las modificaciones de las NIIF, en su versión 2021; los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las empresas, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN*”. Conviene que se estudie cuál es la actividad de la profesión contable dentro de la oportunidad para presentar comentarios. Como sabemos, tratándose de las normas para el sector privado, la concurrencia es prácticamente nula. Parece que hay otras cosas que copan la atención de los contestatarios. Hay distintas formas de abordar la propuesta de modificaciones. En cuanto a la reproducción de los estándares internacionales debemos resolver si esas modificaciones fueran eficaces o apropiadas para los entes en Colombia. Parece que en la realidad las autoridades están asumiendo que ello se presume, de manera que habría que desmentirlo. Así las cosas, nunca sabemos por qué las normas son apropiadas o eficaces para nosotros. Los que hayan estudiado las razones que llevaron a la inclusión en la agenda internacional del tema en cuestión, el resumen del tratamiento mundial y de las opiniones de los académicos, las distintas intervenciones de los miembros de los cuerpos reguladores y asesores, los comentarios del público y las conclusiones estarán en mejor posición para emitir un concepto docto al respecto. Aquí solemos saltar todo esto e ir directo a la redacción final. Es ir a lo especial sin pasar por lo general, de lo cual siempre resulta un esperpento. Los logros de la [Ley 1314 de 2009](https://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255) deben ser medidos, establecidos de forma científica. No se trata de la mera expedición de normas sino de mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial. ¿Cómo se establece, mide o comprueba esto? No hemos leído algo que nos despeje esta duda metódica. En este sentido la Ley 1314 mencionada nos está quedando grande. Los consejeros han privilegiado sus propias ideologías antes que llevar a cabo procesos verdaderamente científicos. Esto no es de ahora, pero sigue siendo. La falta de cientificidad se debe a la ya muy larga confrontación entre los contables colombianos, quienes han introducido objetivos socio políticos en el análisis que debería ser propiamente contable. Solo la academia puede redirigir este proceso, si sabe abandonar lo que no es rigurosamente científico para una disciplina que es económica. Mientras los profesores no cambiemos la situación de la profesión colombiana tampoco lo hará. Son miles los estudiantes que llegan a nuestras aulas, en donde deberían aprender a pensar, más que a hacer, a repetir, a imitar, a legalizar. Ninguna academia se auto censura. Ni siquiera sus directivos admiten esto.

*Hernando Bermúdez Gómez*